

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DORIS AYA GALEANO
Demandado: herederos de BORIS ERNESTO ZAMBRANO PALMA
Radicado: 500013110002-2018-00336-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

98

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de mayo de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Previo a decidir sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y a fin de evitar futuras nulidades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 del CGP, en armonía con lo dispuesto en el inciso 1° del Art. 68 ibídem y por analogía con lo dispuesto los artículos 84 y 85 ibídem, se dispone:

Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que allegue el Registro Civil de nacimiento de cada uno de los demandados herederos determinados del causante, a fin de acreditar su respectiva vocación hereditaria, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO